

COPIA

AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA

0000

INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES Y SU CODIFICACION DE

LA COMPANIA ETERNIT ECUATORIANA S.A. CUANTIA : - -

S/ 200'000.000,00 .- En la

ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los

seis ----- días del mes de Diciembre de mil nove-

cientos ochenta y cuatro, ante mí, DOCTORA NORMA PLAZA DE GARCIA, Abogada y Notaria de este Car-

tón, comparecen: los señores Ingenieros JULIO VINUEZA MOSCOSO, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil ; y, LUIS VILLACRES SMITH,

de estado civil casado, de profesión Ingeniero --

Comercial, a nombre y en representación de ETERNIT ECUATORIANA S.A., en sus calidades de PRESI-

Jg DENTE Y GERENTE GENERAL, respectivamente, según

lo acreditan con las copias de sus nombramientos debidamente inscritos que me presentan y que se copiarán al final de esta escritura ;

y, debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día siete de Noviembre de mil novecientos ochenta y

cuatro, según lo acredita con la copia del acta que me presenta y que se agregará al final de esta escritura; el compareciente es de



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García



1 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con
2 domicilio y residencia en esta ciudad de Gua
3 yaquil, con la capacidad civil y necesaria
4 para celebrar toda clase de actos o contra-
5 tos y a quienes de conocerlos personalmente -
6 doy fé; bien instruídos en el objeto y resul
7 tados de esta escritura de AUMENTO DE CAPITAL,
8 REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES Y SU CO
9 DIFICACION , a la que proceden como ya queda -
10 indicado con amplia y entera libertad, para
11 su otorgamiento me presentaron la minuta y más
12 documentos que son del tenor siguiente: SEÑOR
13 NOTARIO : En el Registro de instrumentos públi-
14 cos a su cargo, sírvase autorizar una es -
15 critura por la que conste el Aumento de Ca-
16 pital, Reforma Integral de Estatutos Sociales
17 y su Codificación que hace ETERNIT ECUATOR
18 RIANA S.A., al tenor de las cláusulas y de-
19 claraciones siguientes : PRIMERA: COMPARECIEN-
20 TES . - Otorgan el presente instrumento, los
21 señores Ingenieros JULIO VINUEZA MOSCOSO y LUIS
22 VILLACRES SMITH, a nombre y en representación
23 de ETERNIT ECUATORIANA S.A., en sus calidades
24 de PRESIDENTE y GERENTE GENERAL, respectiva-
25 mente, conforme consta del nombramiento de ca-
26 da uno, que debidamente inscrito se agrega-
27 rá como documento habilitante, y obrando de
28 conformidad con lo resuelto en la Junta Ge-



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

el día siete de Noviembre de mil novecientos
ochenta y cuatro, copia de cuya Acta se ad-
junta también como documento habilitante. - SE-
GUNDA. ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pú-
blica otorgada ante el Notario Doctor Tancre-
do Bernal Uriguen, el primero de Septiembre de
mil novecientos cincuenta y seis, inscrita en el
Registro Mercantil el nueve de marzo de mil
novecientos cincuenta y siete, se constituyó con
domicilio en Guayaquil, la Compañía TECHADOS -
ECUATORIANOS S.A., con un Capital de UN MILLON
DE SUCRES; b) Mediante Escritura Pública otorga-
da ante el Notario Doctor Juan de Dios Mo-
rales Arauco, el primero de Noviembre de mil
novecientos cincuenta y ocho, inscrita el trece
de noviembre del mismo año, se cambió el -
nombre de la Compañía Techados Ecuatorianos S.A.,
por el de ETERNIT ECUATORIANA S.A., y se sus-
tituyeron sus Estatutos; c) Mediante escritura -
pública otorgada ante el Notario de Guayaquil,
Doctor Gustavo Falconí Ledesma, el tres de Ma-
yo de mil novecientos setenta y uno, inscrita
el veintisiete de mayo del mismo año, se au-
mentó el capital de la Compañía, en la suma
de DIECISIETE MILLONES DE SUCRES; d) Mediante
escritura pública otorgada ante la Notario de
Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, el

1 veintiuno de septiembre de mil novecientos se-
2 tenta y tres, inscrita en el Registro Mercan-
3 til el veinticuatro de octubre del mismo año,
4 se aumentó el capital de la Compañía a la su-
5 ma de VEINTIOCHO MILLONES DE SUCRES; e) Me -
6 diante escritura pública otorgada ante la No-
7 tario de Guayaquil, Doctora Norma Plaza de
8 García, el veintitres de Octubre de mil no-
9 vecientos setenta y cuatro, inscrita en el Re-
10 gistro Mercantil el veinticinco de noviembre -
11 del mismo año, se aumentó el capital de la
12 Compañía a la suma de TREINTA Y TRES MILLO-
13 NES DE SUCRES; f) Mediante escritura pública
14 otorgada ante la Notario de Guayaquil, Doc-
15 tora Norma Plaza de García, el veintiocho de
16 octubre de mil novecientos setenta y cinco ,
17 inscrita en el Registro Mercantil, el veinti
18 ocho de Enero de mil novecientos setenta y
19 seis, se aumentó el capital de la Compañía -
20 a la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES DE
21 SUCRES; g) Mediante escritura pública otorga-
22 da ante la Notario de Guayaquil, Doctora Nor-
23 ma Plaza de García, el diecisiete de noviem
24 bre de mil novecientos setenta y seis, inscri-
25 ta en el Registro Mercantil el veinticinco de
26 Febrero de mil novecientos setenta y siete, -
27 se aumentó el Capital de la Compañía a la
28 suma de SESENTA Y DOS MILLONES DE SUCRES ;



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 h) Mediante escritura pública otorgada ante 0004
2 Notario de Guayaquil, Doctora Norma Plaza de
3 García, el veintiocho de junio de mil nove-
4 cientos setenta y siete, inscrita en el Regis-
5 tro Mercantil el diecinueve de julio del mis-
6 mo año, se aumentó el Capital de la Compa-
7 ñía a la suma de OCHENTA MILLONES DE SUCRES;
8 i) Mediante escritura pública otorgada ante
9 la Notario de Guayaquil, Doctora Norma Plaza
10 de García, el siete de agosto de mil no-
11 vecientos setenta y ocho, inscrita en el Regis-
12 tro Mercantil el diecinueve de septiembre del
13 mismo año, se aumentó el Capital de la Compa-
14 ñía en la suma de CIENTO DOCE MILLONES DE
15 SUCRES; j) Mediante escritura pública otorga-
16 da ante la Notario de Guayaquil, Doctora Nor-
17 ma Plaza de García, el diecisiete de Octubre
18 de mil novecientos setenta y nueve, inscrita el
19 treinta de noviembre del mismo año, se aumen-
20 *Jg* tó el Capital de la Compañía a la suma de
21 CIENTO CINCUENTA MILLONES DE SUCRES; k) Median-
22 te escritura pública otorgada el veinte de
23 junio de mil novecientos ochenta ante la Nota-
24 rio de Guayaquil, Doctora Norma Plaza de Gar-
25 cía, inscrita en el Registro Mercantil el pri-
26 mero de octubre de mil novecientos ochenta, se
27 aumentó el capital de la Compañía a la suma
28 de DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES; l) Mediante -

1 escritura pública otorgada ante la Notario de

2 Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, el -

3 veintidos de septiembre de mil novecientos o-

4 chenta y uno, inscrita en el Registro Mercan-

5 til el veintiseis de noviembre del mismo año,

6 se aumentó el Capital de la Compañía a la -

7 suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SU -

8 CRES; m) Mediante escritura pública otorgada -

9 ante la Notario de Guayaquil, Doctora Norma -

10 Plaza de García, el veintitres de Diciembre -

11 de mil novecientos ochenta y dos, inscrita en el

12 Registro Mercantil el quince de abril de mil

13 novecientos ochenta y tres, se aumentó el ca-

14 pital de la Compañía a la suma de TRESCIEN-

15 TOS MILLONES DE SUCRES; n) Mediante escritura

16 pública otorgada ante la Notario de Guaya -

17 quil, Doctora Norma Plaza de García, el dieci-

18 nueve de agosto de mil novecientos ochenta y

19 tres, inscrita en el Registro Mercantil el

20 veintiseis de Diciembre de mil novecientos -

21 ochenta y tres, se aumentó el capital de la

22 Compañía a la suma de CUATROCIENTOS MILLONES

23 DE SUCRES. La Junta General Extraordinaria de

24 Accionistas en sesión celebrada el siete de

25 noviembre de mil novecientos ochenta y cua-

26 tro, resolvió por unanimidad lo siguiente :

27 PRIMERO: Aumentar el Capital de la Compañía en

28 DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES, mediante la emi-



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 sión de doscientas mil acciones ordinarias y no-
2 minativas de un mil sucres cada una. SEGUNDO :
3 Que en virtud de este aumento, el capital de
4 la Compañía será en lo sucesivo de Seiscien-
5 tos millones de sucres, dividido en seiscien-
6 tas mil acciones ordinarias y nominativas de
7 un mil sucres cada una. TERCERO: Que el aumen-
8 to de capital acordado se pague mediante la
9 capitalización de Diecisiete millones de su-
10 cres de la Reserva Legal; Veintiun millones de
11 seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos cua-
12 renta y seis con cincuenta centavos de sucres
13 de la Reserva para nuevas inversiones y
14 Ciento sesenta y un millones trescientos cin-
15 cuenta y tres mil trescientos cincuenta y tres
16 con cincuenta centavos de sucres del superávit
17 proveniente de la revalorización de activos,
18 practicada al tenor de lo dispuesto en el
19 Decreto Mil trescientos ochenta y cuatro del
20 catorce de Diciembre de mil novecientos ochen-
21 ta y dos, publicado en el Registro Oficial -
22 Número trescientos noventa del dieciseis de
23 diciembre de mil novecientos ochenta y dos .-
24 CUARTO: Que en virtud de que el aumento a-
25 cordado se paga mediante la capitalización de
26 reservas y la revalorización de activos, las ac-
27 ciones provenientes del aumento se entreguen -
28 a los accionistas a prorrata de las que cada

1 uno tiene en el capital de la Compañía. QUINTO:

2 Reformar los Estatutos Sociales de la Compa -

3 ñía. SEXTO: Codificar los Estatutos Sociales de

4 la Compañía que han sido reformados para mante

5 ner la unificación y facilitar la aplicación

6 de las normas contenidas en el mismo. SEPTIMO:

7 Autorizar al Presidente y al Gerente General

8 o a quienes legalmente los reemplacen para que

9 eleven a escritura pública el aumento acorda

10 do, la reforma de Estatutos y la codifica -

11 ción de los mismos, así como para realizar -

12 todos los trámites tendientes a legalizar di-

13 chos actos. TERCERA: DECLARACIONES . - Con los -

14 antecedentes expuestos, a nombre y en repre-

15 sentación de Eternit Ecuatoriana S.A., declara-

16 mos: Primero: Que el capital de la Compañía

17 Eternit Ecuatoriana S.A., queda aumentado en la

18 suma de doscientos millones de sucres, me -

19 diante la emisión de doscientas mil nuevas

20 acciones ordinarias y nominativas de un mil

21 sucres cada una, con lo cual el capital de -

22 la Compañía se eleva a Seiscientos millones

23 de sucres. Las acciones así emitidas serán in

24 tegramente pagadas mediante la capitalización

25 de Diecisiete millones de sucres de la Re -

26 serva Legal ; veintiun millones seiscientos cua-

27 renta y seis mil seiscientos cuarenta y seis

28 con cincuenta centavos de sucres de la Reserva



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

----- para nuevas inversiones; y, ciento sesenta
y un millones trescientos cincuenta y tres -
mil trescientos cincuenta y tres con cincuenta
centavos de sucres del superávit proveniente de
la revalorización de activos, cantidades que
suman DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES. Segundo -
Que las nuevas acciones son asignadas a los
accionistas en la siguiente forma y proporción:
A la Compañía Amindus Holding AG, de naciona-
lidad suiza, sesenta y tres mil cuatrocientas
cincuenta y dos acciones liberadas; a la Com-
pañía Eteroutremer S.A., de nacionalidad bel-
ga, treinta y dos mil setecientos noventa y
seis acciones liberadas; a la Compañía In-
versiones Vinueza (INVINSA) S.A., ecuatoriana,
domiciliada en Guayaquil, veintinueve mil dos-
cientas seis acciones liberadas; a la Compa-
ñía INVERCOMSA S.A., ecuatoriana, con domicilio
en Guayaquil, veinticuatro mil novecientas
veinte y cuatro acciones liberadas; a Socie-
dad Anónima Mandato, Negocios, Comercio, Ecuato-
riana SA.MA.NE.CO), ecuatoriana, domiciliada en
Quito, once mil novecientos ochenta y una ac-
ciones liberadas; a señor Jaime Vinueza Mos-
coso, ecuatoriano, con domicilio en Guayaquil,
once mil novecientos cuatro acciones libera-
das; a Inmobiliaria Rocafuerte S.A. (I.R.C.A.);
ecuatoriana, con domicilio en Guayaquil, nueve

1 mil novecientas ocho acciones liberadas ; a se-

2 ñor Alfredo Enz Gresli, suizo) considerado In-
3 versionista Nacional, con domicilio en Guaya-

4 quil, cinco mil cuatrocientas dieciseis ac-
5 ciones liberadas; al señor Ernesto Estrada -

6 Ycaza, ecuatoriano, con domicilio en Guaya -
7 quil, tres mil cuatro acciones liberadas; al

8 Doctor Gonzalo Cordero Crespo, ecuatoriano, -
9 con domicilio en Quito, un mil seiscientos -

10 cincuenta y una acciones liberadas; a la Com
11 paña de Seguros Ecuatoriano- Suiza S.A. ,

12 ecuatoriana, con domicilio en Guayaquil, un mil
13 acciones liberadas; al señor Emilio Mettler,

14 ecuatoriano, con domicilio en Guayaquil, nove
15 cientas ocho acciones liberadas; al Economis-

16 ta José Ycaza Coronel, ecuatoriano, con do-
17 micilio en Guayaquil, ochocientos cuarenta y

18 seis acciones liberadas; a "Compañía Anóni-
19 ma Civil Inmobiliaria Costa Brava S.A.", e-

20 cuatoriana, con domicilio en Guayaquil, seis
21 cientas acciones liberadas; al Doctor Frank

22 Weilbauer, ecuatoriano, con domicilio en Qui-
23 to, quinientas cuatro acciones liberadas; al

24 Ingeniero Eduardo Romero Carbo, ecuatoriano,
25 con domicilio en Guayaquil, cuatrocientas o -

26 chenta y cuatro acciones liberadas; al señor
27 Arturo Vinuesa Moscoso, ecuatoriano, con domi-

28 cilio en Quito, cuatrocientas cuarenta y cua-



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 tro acciones liberadas; al señor Werner Falck,
2 ecuadoriano, con domicilio en Quito, doscientas
3 acciones liberadas; al Doctor Francisco Rosales
4 Ramos, ecuadoriano, con domicilio en Quito, cien-
5 to cincuenta y una acciones liberadas; al Abo-
6 gado José Salazar Barragán, ecuadoriano, con do-
7 micilio en Guayaquil, ciento cincuenta acciones
8 liberadas; a la señora María Rosa Arrarte de
9 Salazar, ecuatoriana, con domicilio en Guayaquil,
10 ciento veinte y cinco acciones liberadas; al
11 señor Leonardo Polo Eljuri, ecuadoriano, con do-
12 micilio en Cuenca, ciento veintiuna acciones li-
13 beradas; al señor José Luis Salazar Arrarte,
14 ecuadoriano, con domicilio en Guayaquil, setenta
15 y cinco acciones liberadas; a la señora Rocío
16 Salazar de Weisson, ecuatoriana, con domici-
17 lio en Guayaquil, setenta y cinco acciones li-
18 beradas; al señor Fernando Salazar Arrarte, ecua-
19 toriano, con domicilio en Guayaquil, setenta y
20 cinco acciones liberadas. Tercero : Que los Es-
21 *Jg* tatutos Sociales de la Compañía Eternit Ecuato-
22 riana S.A., quedan reformados integralmente en
23 esta escritura, inclusive el Artículo Quinto,
24 que en lo sucesivo dirá : El Capital de la
25 Compañía es la cantidad de SEISCIENTOS MILLO-
26 NES DE SUCRES, representado por SEISCIENTAS
27 MIL acciones ordinarias y nominativas de Un
28 mil sucres cada una, numeradas del CERO CERO

1 UNO al SEISCIENTOS MIL, inclusive. CUARTO: Que
2 los Estatutos Sociales de la Compañía Eternit
3 Ecuatoriana S.A., quedan codificados en esta es-
4 critura. QUINTO . - Los comparecientes dejan -
5 constancia de que siendo Eternit Ecuatoriana S.
6 A., una Compañía Mixta en los términos de
7 la Declaración Veinticuatro del Acuerdo de Car-
8 tagena y en tratándose de un aumento de ca-
9 pital por capitalización de reservas y superá -
10 vit por revalorización de activos ha obtenido
11 del Organismo competente, Subsecretaría Regio -
12 nal de Industrias, Comercio e Integración en
13 el Litoral la Resolución Número Ciento noven-
14 ta y uno del veintiseis de noviembre de mil
15 novecientos ochenta y cuatro, autorizando a par-
16 ticipar en el aumento acordado en la Junta
17 General Extraordinaria del siete de noviembre
18 de mil novecientos ochenta y cuatro a los
19 accionistas extranjeros; AMINDUS HOLDING AG, de
20 nacionalidad suiza, hasta por un monto de
21 Sesenta y tres millones cuatrocientos cincuen-
22 ta y dos mil sucres (S/63'452.000,00); y, a -
23 ETEROUTREMER S.A., de nacionalidad belga, has-
24 ta por un monto de Treinta y dos millones -
25 setecientos noventa y seis mil sucres ----
26 (S/32'796.000,00). CUARTA : Se agregarán al pre-
27 sente instrumento como documentos habilitantes ,
28 copia de los nombramientos de los comparecien



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Pieza de
García

1
2 cantil; copia del Acta de Junta General Ex-
3 traordinaria de Accionistas de Eternit Ecuato-
4 riana S.A., copia de la Resolución de la
5 Subsecretaría Regional de Industrias, Comercio
6 e Integración Número ciento noventa y uno ; co-
7 pia de la Resolución Ministerial Número cero
8 doscientos uno que considera al señor Alfre-
9 do Enz, Inversionista Nacional .- Autorizamos
10 a la Abogada Eva María Cañarte, para que rea-
11 lice las gestiones tendientes a legalizar el
12 aumento acordado. Agregue usted, señor Nota-
13 rio, las demás cláusulas y formalidades nece-
14 sarias para el perfeccionamiento del presen-
15 te instrumento. (firmado) Firma Ilegible . -
16 ABOGADA EVA MARIA CAÑARTE BOSH. MATRICULA NU-
17 MERO: TRES MIL OCHOCIENTOS DOS. (HASTA AQUI LA
18 MINUTA). - NOMBRAMIENTO: ETERNIT ECUATORIANA S.
19 A. Guayaquil, abril nueve de mil novecientos
20 ochenta y cuatro. Señor Ingeniero JULIO VINUE-
21 ZA MOSCOSO. Ciudad. De mis consideraciones :
22 Cúmpleme comunicarle que la Junta General Or-
23 dinaria de Accionistas de Eternit Ecuato-
24 riana S.A., reunida en esta ciudad el día
25 veintisiete de febrero del presente año, tu-
26 vo el acierto de nombrar a usted para el
27 cargo de Presidente de la Compañía por un pe-
28 ríodo de un año, pudiendo ser reelegido in-

1 definidamente. Su representación la ejercerá de

2 conformidad con las facultades y atribucio-

3 nes que le confieren los Estatutos constan -

4 tes en la Escritura Pública otorgada ante el

5 Notario Doctor Gustavo Falconí Ledesma el tres

6 de Mayo de mil novecientos setenta y uno, -

7 inscrita en el Registro Mercantil el veinti -

8 siete de Mayo del mismo año, cuyo artículo

9 Trigésimo Quinto dice lo siguiente: Artículo

10 Trigésimo Quinto : DE LA FIRMA SOCIAL . - Pa-

11 ra contraer cualquier obligación a cargo de

12 la Compañía será necesaria la firma conjun-

13 ta de dos funcionarios de la Compañía que -

14 podrán ser el Presidente, el Director Dele -

15 gado, los Gerentes, los Subgerentes. La com-

16 praventa de bienes raíces por parte de la

17 Compañía deberá ser autorizada por la Jun-

18 ta General o el Directorio con el voto fa-

19 vorable del Director Delegado. La representa-

20 ción en juicio de la Compañía corresponde -

21 conjunta o separadamente al Presidente o a

22 uno cualquiera de los Gerentes. El Director

23 Delegado por si solo, a nombre de la Compa-

24 ñía, podrá firmar los contratos con los -

25 Administradores de que habla el Artículo vi-

26 gésimo octavo. Este nombramiento deja sin -

27 efecto el anterior de la misma fecha, ins-

28 crito el veintidos de Mayo de mil nove -



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 cientos ochenta y cuatro en el Registro Mercan-

2 til, al tener aquel un error en cuanto al e-

3 jercicio de la representación de la Compañía.

4 Lo felicito por la acertada elección recaída

5 en su persona y me suscribó de usted muy aten-

6 tamente, (firmado) Firma Ilegible . - Licenciado -

7 ALVARO ARIZAGA ARIZAGA. Secretario Ad-Hoc Auto-

8 rizado. ACEPTO EL CARGO . - Guayaquil, abril diez

9 de mil novecientos ochenta y cuatro. (firmado)

10 Firma Ilegible . - INGENIERO JULIO VINUEZA MOS-

11 COSO. Certifico : Que con fecha de hoy, que-

12 da inscrito el presente Nombramiento de fojas

13 Veintidos mil trescientos noventa y Veintidos mil

14 trescientos noventa y uno, número cinco mil qui-

15 nientos sesenta y uno del Registro Mercantil y

16 anotado bajo el Número ocho mil seiscientos sie-

17 te del Repertorio . - Guayaquil, veintiseis de

18 Julio de mil novecientos ochenta y cuatro . -

19 El Registrador Mercantil. - (firmado) Firma

20 Ilegible . - ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR AN-

21 DRADE, Registrador Mercantil del Cantón Guaya-

22 quil. Certifico: Que con fecha de hoy, se tomó

23 nota de este Nombramiento a foja catorce mil

24 quinientos treinta y dos del Registro Mercantil

25 de mil novecientos ochenta y cuatro, al margen de

26 la inscripción respectiva. Guayaquil, veintiseis

27 de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

28 El Registrador Mercantil. (firmado) Firma Ile-

1 gible. - ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE ,

2 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil. (Hay

3 un sello que dice REGISTRO MERCANTIL CANTON -

4 GUAYAQUIL).- NOMBRAMIENTO: ETERNIT ECUATORIANA

5 S.A. Guayaquil, abril nueve de mil novecientos

6 ochenta y cuatro. Señor Ingeniero Comercial LUIS

7 VILLACRES SMITH. Ciudad. De mis consideraciones:

8 Cúmpleme comunicarle que la Junta General Or-

9 dinaria de Accionistas de Eternit Ecuatoria-

10 na S.A., reunida en esta ciudad el día vein-

11 tisieste de febrero del presente año, tuvo

12 el acierto de nombrar a usted para el cargo

13 de Gerente General de la Compañía, por el pe-

14 ríodo de un año a partir de la inscripción

15 de la presenta nota. Su representación la e-

16 jercerá con las facultades y atribuciones -

17 constantes en la Escritura Pública otorgada

18 ante la Notaria Doctora Norma Plaza de

19 García, el veintiuno de Septiembre de mil

20 novecientos setenta y tres, inscrita el veinti

21 cuatro de Octubre del mismo año, y de con

22 formidad con el Artículo Trigésimo quinto de

23 los Estatutos que dice lo siguiente: Artícu

24 lo Trigésimo Quinto : DE LA FIRMA SOCIAL . -

25 Para contraer cualquier obligación a cargo -

26 de la Compañía será necesaria la firma con

27 junta de dos funcionarios de la compañía que

28 podrán ser el Presidente, el Director Dele-



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

gado, los Gerentes, los Subgerentes. La com⁰⁰¹⁶

praventa de bienes raíces por parte de la

Compañía deberá ser autorizada por la Junta

General o el Directorio con el voto favorable

del Director Delegado. La representación en

juicio de la Compañía corresponde conjunta o

separadamente al Presidente o a uno cualquie-

ra de los Gerentes. El Director Delegado por

sí solo, a nombre de la Compañía, podrá fir-

mar los contratos con los Administradores -

de que habla el artículo vigésimo octavo . -

Este nombramiento deja sin efecto el ante-

rior, inscrito en el Registro Mercantil el -

veintiuno de Mayo de mil novecientos ochenta

y cuatro, al tener aquél un error en cuanto

al ejercicio de la representación de la Com-

pañía. Lo felicito por la acertada elección

[Firma] recaída en su persona y me suscribo de us-
ted muy atentamente, (firmado) Firma Ilegible.

Licenciado ALVARO ARIZAGA ARIZAGA. Secretario Ad-

Hoc autorizado . ACEPTO EL CARGO . - Guaya-

quil, abril diez de mil novecientos ochenta

y cuatro. (firmado) Firma Ilegible . - Inge-

niero LUIS VILLACRES SMITH. Certifico : Que con

fecha de hoy, queda inscrito el presente

Nombramiento de fojas veintidos mil trescien-

tos ochenta a veintidos mil trescientos ochen-

ta y uno, número cinco mil quinientos cin-

1 cuenta y seis del Registro Mercantil y ano-
2 tado bajo el número ocho mil seiscientos dos

3 del Repertorio . - Guayaquil, veintiseis de
4 Julio de mil novecientos ochenta y cuatro. -

5 El Registrador Mercantil. (firmado) Firma Ile-
6 gible . - ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR AN -

7 DRADE, Registrador Mercantil del Cantón Guaya

8 quil. Certifico: Que con fecha de hoy, se -

9 tomó nota de este Nombramiento a foja trece-

10 mil cuatrocientos treinta y seis del Registro

11 Mercantil de mil novecientos ochenta y cua -

12 tro, al margen de la inscripción respectiva.

13 Guayaquil, veintiseis de Julio de mil nove-

14 cientos ochenta y cuatro. El Registrador Mer

15 cantil. (firmado) Firma Ilegible . - ABOGADO

16 HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE, Registrador Mer

17 cantil del Cantón Guayaquil. (Hay un sello

18 que dice REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL).

19 RESOLUCION: RESOLUCION NUMERO CIENTO NOVENTA Y

20 UNO. EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS,

21 COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL. En u-

22 so de las facultades conferidas por el De-

23 creto Supremo Número setecientos ochenta y nue

24 ve de once de septiembre de mil novecien-

25 tos setenta y cinco, el Acuerdo Número seis

26 cientos sesenta y tres de veinte de mayo de

27 mil novecientos setenta y seis, y, el Decre-

28 to Ejecutivo Número sesenta y tres de veinti



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

cuatro; y, Considerando los Decretos Supremos -
Número novecientos setenta y cuatro de treinta
de junio de mil novecientos setenta y uno y
Novecientos - A, de diez de noviembre de mil
novecientos setenta y seis, la solicitud y do-
cumentación presentada por el Ingeniero Luis
Villacrés Smith, en su calidad de Gerente Ge-
neral de la Compañía ETERNIT ECUATORIANA S.A.,
y, el Informe favorable Número SI-SEISCIENTOS
SESENTA Y SIETE MICEI de veintitres de no-
viembre de mil novecientos ochenta y cuatro, e-
mitido por la Subdirección de Integración, R E-

S U E L V E : AUTORIZAR la Inversión Extranjera
Directa a las personas jurídicas AMINDUS HOL-
DING AG, de nacionalidad (suiza) y Eteroutre-
mer S.A., de nacionalidad (belga) para que
con cargo a capitalización de reserva legal,
reserva proveniente de superávit por reva-
lorización de activos y reservas libres para
nuevas inversiones, inviertan en su equiva-
lente a dólares norteamericanos las cantidades
siguientes : -----

INVERSIONISTA

VALOR

AMINDUS HOLGING AG.

S/ 63'452.000,00

ETEROUTREMER S.A.

32'796.000,00

S/ 96'248.000,00

En el aumento de capital social acordado por

1 la Junta General Extraordinaria de Accionis-
2 tas celebrada el siete de noviembre de mil
3 novecientos ochenta y cuatro de la Compañía
4 ETERNIT ECUATORIANA S.A., de la cual son -
5 accionistas. La Compañía ETERNIT ECUATORIANA
6 S.A., con el proyectado aumento tendrá un
7 capital social de Seiscientos millones de su
8 cres (S/600'000.000,00) ; y, continuará siendo
9 EMPRESA MIXTA, según el Régimen Común de -
10 Tratamiento a los Capitales Extranjeros, ya
11 que el cuarenta y ocho cuarenta y ocho punto doce por
12 ciento de su capital social corresponde -
13 a Inversión Extranjera Directa y el cincuen
14 ta y uno punto ochenta por ciento , es de
15 Inversión Nacional. Los inversionistas debe-
16 rán registrar su inversión en el Banco Cen
17 tral del Ecuador y remitir copia a este -
18 Portafolio. COMUNIQUESE. DADO, en Guayaquil ,
19 a veintiseis de Noviembre de mil novecien-
20 tos ochenta y cuatro . - (firmado) Firma
21 Ilegible . - Doctor Roberto Salem. SUB
22 SECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO
23 E INTEGRACION EN EL LITORAL. VC/PG. (Hay
24 un sello que dice : MINISTERIO DE INDUSTRIAS
25 COMERCIO E INTEGRACION - GUAYAQUIL - SUBSECRE-
26 TARIA REGIONAL EN EL LITORAL). - RESOLUCION:
27 NUMERO : CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES / SETENTA
28 Y OCHO . - PROTOCOLIZACION DE LA RESOLUCION

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NUMERO CERO DOSCIENTOS UNO DEL MINISTERIO DE
 INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION A FAVOR DEL
 SEÑOR ALFREDO ENZ GRESLI PARA QUE PUEDA REA-
 LIZAR INVERSIONES CON EL CARACTER DE INVER-
 SIONISTA NACIONAL EN LA CONSTITUCION Y DE-
 MAS, DE COMPANIAS EN ECUADOR . - CUANTIA: INDE-
 TERMINADA . - República del Ecuador - Ministerio
 de Industrias, Comercio e Integración. cero
 cinco- dos cero siete . - RESOLUCION Número :
 cero doscientos uno. - EL DIRECTOR REGIONAL DEL
 MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRA-
 CION, EN EL LITORAL. - EN USO de las facul-
 tades que le confieren los Decretos Supre-
 mos Número Setecientos Ochenta y Nueve de -
 once de Septiembre de mil novecientos seten-
 ta y cinco y Un mil ochocientos setenta y
 cinco de veintisiete de septiembre de mil
 novecientos setenta y siete; y, VISTOS el De-
 creto Supremo Número Novecientos setenta y cua-
 tro, de treinta de Junio de mil novecientos
 setenta y uno, reformado mediante Decreto Su-
 premo Número Novecientos - A, de diez de
 Noviembre de mil novecientos setenta y seis,
 la declaración Número cero ciento treinta
 y tres. setenta y ocho I de dieciocho de
 mayo de mil novecientos setenta y ocho, e-
 fectuada por el señor ALFREDO ENZ GRESLI, de
 nacionalidad suiza, la solicitud y la docu-



NOTARIA
 13o
 Guayaquil
 Dra. Norma
 Plaza de
 García

1 mentación correspondiente que reposa en los ar-

2 chivos de este Ministerio . - R E S U E L V E:

3 AUTORIZAR al señor ALFREDO ENZ (BEDESCHI), de

4 nacionalidad suiza, residente en el Ecuador ,

5 en forma legal, según lo ha demostrado feh-

6 cientemente, poseedor de la Visa Inmigrante ,

7 otorgada el veintitres de abril de mil no-

8 vecientos cuarenta y siete por el Cónsul del

9 Ecuador en Suiza para que invierte, CON EL

10 CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL, en la -

11 constitución , aumentos de capital, compra de

12 acciones, participaciones o derechos de compa

13 ñías constituidas o por constituirse en el E-

14 cuador. El señor ALFREDO ENZ GRESLI, que ten-

15 drá la calidad de inversionista nacional , -

16 conforme al Régimen Común de Tratamiento a

17 los Capitales Extranjeros y sus Reformas, ha-

18 rá uso de la presente autorización las ve-

19 ces que fuere necesario para lo cual, en ca-

20 da ocasión presentará copia protocolizada de

21 esta Resolución, conferida por el Notario Pú-

22 blico. Disponer que la presente Resolución

23 sea protocolizada en una de las Notarias Pú-

24 blicas del País . - COMUNIQUESE . DADO, en

25 Guayaquil, a veinticinco de mayo de mil no-

26 vecientos setenta y ocho. Firmado : Firma Ile-

27 gible . - INGENIERO FRANCISCO SUAREZ RODRIGUEZ.

28 MGS/ sla. RAZON. YO, DOCTOR JORGE MALDONADO -

0015

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ETERNIT ECUATORIANA S.A., CELEBRADA EL DIA MIERCOLES SIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

En Guayaquil, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo las cinco de la tarde, en la sala de sesiones de la Compañía Eternit Ecuatoriana S.A., ubicada en el kilómetro dieciséis de la vía a Daule, se reunió la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Eternit Ecuatoriana S.A., bajo la Presidencia del Econ. Enrique Salas Castillo, Vicepresidente, quien actúa por ausencia del titular Ing. Julio Vinueza Moscoso; y como Secretario actúa el Gerente General Ing. Luis Villacrés Smith. Están presentes los siguientes accionistas: Econ. José Ycaza Coronel, representando ciento veintiseis mil novecientos cuatro acciones de AMINDUS HOLDING AG, y sesenta y cinco mil quinientas noventa y dos acciones de ETEROUTREMER S.A., según los Poderes que presenta; y representando un mil seiscientos noventa y tres acciones de su propiedad; Sergio Vinueza Estrada representando cincuenta y ocho mil cuatrocientas doce acciones de Inversiones Vinueza S.A., en su calidad de Gerente; Jaime Vinueza Moscoso, propietario de veintitres mil ochocientos ocho acciones; Alfredo Enz, propietario de diez mil ochocientos treinta i dos acciones; Gustavo Arízaga Arízaga representando un mil doscientas una acciones de "Inmobiliaria Costa Brava S.A.", en su calidad de Gerente; y el Econ. Enrique Salas representando dosmil acciones de Ecuatoriano-Suiza S.A., en su calidad de Gerente General, lo que suma un total de doscientas noventa mil cuatrocientas cuarenta y dos acciones, esto es, más de la mitad más uno del total que es de cuatrocientas mil acciones.. Constatado el quorum reglamentario, el Presidente pide que por Secretaría se dé lectura al aviso de convocatoria publicado en el Diario El Telégrafo, en su edición del Sábado veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, y que dice: "CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ETERNIT ECUATORIANA S.A. Convoco a los señores accionistas, y de manera especial al Comisario Principal señor Fritz Gfeller y a su suplente señor Julio Martínez Henríquez, quienes además serán convocados individualmente por escrito a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Eternit Ecuatoriana S.A. que se reunirá el Miércoles siete de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, a las cinco de la tarde, en la sala de sesiones de la Compañía, ubicada en el kilómetro dieciséis de la

vía a Daule. La Junta tendrá como objeto: 1) Conocer y resolver acerca del aumento de capital de la Compañía, la Reforma de Estatutos Sociales y su Codificación; 2) Conocer y resolver sobre la renuncia presentada por uno de los Directores suplentes; y 3) Resolver sobre la corrección de errores mecanógraficos incurridos en varias actas de Juntas Generales de Accionistas.- Guayaquil, 27 de octubre de 1984.- Econ. Enrique Salas Castillo, Vicepresidente encargado de la Presidencia. Ing. Luis Villacrés Smith, Gerente General".- Habiendo manifestado los concurrentes su aprobación al orden del día de la Junta, el Presidente declara instalada la sesión, y manifiesta a los presentes que el día 27 de octubre en Bélgica ha fallecido el señor Raymon Piessevaux, Director de la Compañía y funcionario de Eteroutremer S.A. y pide que como homenaje póstumo se guarde un minuto de silencio y sugiere el envío de una nota de condolencia a su digna familia y a la Compañía Eteroutremer. Moción que es aprobada por los presentes y se designa al Gerente General de la Compañía, para que a nombre de ésta envíe los acuerdos de condolencia. A continuación el Presidente cede la palabra al Ing. Luis Villacrés, quien manifiesta a los señores accionistas que en conformidad con lo resuelto por la Junta General Ordinaria del veintisiete de febrero del año en curso y teniendo en consideración los diversos proyectos en que va a emprender la Compañía, es conveniente el aumento de capital; que por otro lado, en el ejercicio anterior se produjo la revalorización de activos hecha a base de las disposiciones emanadas de la Superintendencia de Compañías, que debe capitalizarse, por lo que solicita a los señores accionistas resuelvan lo que estimen conveniente. Que por otro lado, la evolución que han sufrido las diferentes normas a que están sujetas las compañías desde la época en que se constituyó esta compañía hacen necesaria una revisión de los Estatutos Sociales para garantizar una mejor aplicación de las normas y que de decidirse la reforma de los Estatutos lo loable también sería su Codificación con el ánimo de garantizar el cabal ordenamiento de su articulado. A continuación se somete a discusión el segundo punto del orden del día, esto es, la renuncia que ha presentado el Dr. Teodoro Arízaga Vega, al cargo de Director Suplente de la Compañía, al haber sido designado Gerente General de la Corporación Financiera Nacional, estudiándose la

	NUMERO DE ACC.	RESERVA LEGAL	SUPERAVIT	OTRAS RESERVAS	TOTAL EN SUCRES:
AMINDUS HOLDING A.G.	63.452	5.393.420	51.190.964,93	6.867.615,07	63.452.000,00
ETEROUTREMER S.A.	32.796	2.787.660	26.458.722,91	3.549.617,09	32.796.000,00
INVERCOMSA S.A.	24.924	2.118.540	20.107.854,91	2.697.605,09	24.924.000,00
INVERSIONES VINUEZA S.A. (INVINSA)	29.206	2.482.510	23.562.430,21	3.161.059,79	29.206.000,00
SOCIEDAD ANONIMA MANDATO NEGOCIOS, COMERCIO ECUATORIA NA (SA.MA.NE.CO.)	11.981	1.018.385	9.665.872,64	1.296.742,36	11.984.000,00
JAIME VINUEZA MOSCOSO	11.904	1.011.840	9.603.751,60	1.288.408,40	11.904.000,00
INMOBILIARIA ROCAFUERTE C.A. (I.R.C.A.)	9.908	842.180	7.993.445,13	1.072.374,87	9.908.000,00
ALFREDO ENZ GRESLI	5.416	460.360	4.369.448,81	586.191,19	5.416.000,00
ERNESTO ESTRADA YCAZA	3.004	255.340	2.423.527,37	325.132,63	3.004.000,00
DR. GONZALO CORDERO CRESPO	1.651	140.335	1.331.971,93	178.693,07	1.651.000,00
CIA. DE SEGUROS ECUATORIANO- SUIZA S.A.	1.000	85.000	806.766,77	108.233,23	1.000.000,00
EMILIO METTLER	908	77.180	732.544,22	98.275,78	908.000,00
ECON. JOSE YCAZA CORONEL	846	71.910	682.524,69	91.565,31	846.000,00
CIA. ANONIMA CIVIL INMOBILIARIA COSTA BRAVA S.A.	600	51.000	484.060,06	64.939,94	600.000,00
DR. FRANK WEILBAUER	504	42.840	406.610,45	54.549,55	504.000,00
ING. EDUARDO ROMERO CARBO	484	41.140	390.475,12	52.384,88	484.000,00
ARTURO VINUEZA MOSCOSO	444	37.740	358.204,44	48.055,56	444.000,00
WERNER FALCK	200	17.000	161.353,35	21.646,65	200.000,00
DR. FRANCISCO ROSALES RAMOS	151	12.835	121.821,78	16.343,22	151.000,00
AB. JOSE SALAZAR BARRAGAN	150	12.750	121.015,02	16.234,98	150.000,00
MARIA ROSA ARRARTE DE SALAZAR	125	10.625	100.845,85	13.529,15	125.000,00
LEONARDO POLO ELJURI	121	10.285	97.618,78	13.096,22	121.000,00
JOSE LUIS SALAZAR ARRARTE	75	6.375	60.507,51	8.117,49	75.000,00
ROCIO SALAZAR DE WEISSON	75	6.375	60.507,51	8.117,49	75.000,00
FERNANDO SALAZAR ARRARTE	75	6.375	60.507,51	8.117,49	75.000,00
TOTAL GENERAL	200.000	17.000.000	161.353.353,50	21.646.646,50	200.000.000,00

recomendación que ha presentado el Directorio en su sesión del siete de septiembre del presente año en el sentido de que no se proceda a designar reemplazo en el caso de aceptársele la renuncia, esta última que se recomienda toda vez que en su nuevo cargo va a prestar invalorable servicios al país. Luego, se pasa a conocer los errores mecanográficos en que se ha incurrido en las Actas de Junta General de fechas veintisiete de febrero y veinte de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. Después de cruzar ideas, de revisar el estado financiero, así como los valores acumulados en las diferentes cuentas de reservas, la Junta General por unanimidad resuelve lo siguiente: PRIMERO: Aumentar el Capital de la Compañía en la suma de doscientos millones de sucres, para que en lo sucesivo sea de Seiscientos millones de sucres, en vez de los cuatrocientos millones de sucres que tiene actualmente. SEGUNDO: Pagar el aumento acordado capitalizando los diecisiete millones de sucres de la reserva legal; ciento sesenta y un millones trescientos cincuenta y tres mil trescientos cincuenta y tres sucres con cincuenta centavos de la reserva proveniente de superávit por revalorización de activos, y veintiun millones seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y seis sucres con cincuenta centavos de las reservas para nuevas inversiones. Para efectos de la distribución entre los accionistas, cualquier diferencia o fracción se ajustarán dentro de las mismas cuentas de reservas. TERCERO: Que el aumento resuelto está representado por doscientas mil nuevas acciones de un mil sucres cada una, ordinarias y nominativas, que serán emitidas al concluirse los trámites correspondientes y que estarán numeradas del cuatrocientos mil uno al seiscientos mil, inclusive, y que serán firmadas por el Presidente y el Gerente General. CUARTO: Que en vista de la modalidad del aumento, las acciones se asignarán a cada uno de los señores accionistas en proporción a lo que cada uno tiene en el capital de la Compañía, imputándose su valor proporcionalmente, a las cuentas de reserva señaladas y de acuerdo con el siguiente detalle: - -

QUINTO: En virtud del aumento acordado y de las deliberaciones que en esta Junta se han realizado sobre cada uno de los artículos que conforman el Estatuto Social de la Compañía, este queda reformado en los siguientes términos: El Artículo Tercero dirá: "Objeto: La Compañía tiene por objeto la explotación industrial y comercial de los productos de fibrocemento, materiales de construcción y en general de otros productos conexos. Para el cumplimiento de su finalidad, la Compañía podrá emprender otras actividades industriales o comerciales afines que pueden convenir a sus intereses, tomar parte en cualquier forma o adquirir acciones de otras empresas similares o que tengan conexión directa o indirecta con ella; y, de manera general, podrá celebrar cualquier acto o contrato permitido por las leyes civiles y mercantiles de la República, relacionados con su objeto".- El Artículo Quinto dirá: El capital de la Compañía es de Seiscientos millones de sucres, representadas por seiscientas mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero uno al seiscientos mil, inclusive".- El Artículo Séptimo queda reformado en los siguientes términos: "DE LOS TÍTULOS DE ACCIONES: Las acciones representativas del capital social se emitirán en forma nominativa. Los títulos serán firmados por el Presidente y el Gerente General, podrán contener una o más acciones. Las acciones nominativas pueden ser ordinarias o preferidas".- Se suprime el texto del Artículo Octavo, y en su lugar se coloca el siguiente: "DE LAS ACCIONES PREFERIDAS: Las acciones preferidas gozarán de los mismos derechos que la Ley y esté Estatuto confieren a las acciones ordinarias, con la única salvedad que no tendrán derecho a voto en las Juntas Generales. En la distribución de utilidades en ningún caso recibirán un valor inferior al que reciba cada una de las acciones ordinarias, pero podrán recibir dividendos anticipados, con cargo a dicho rubro, y se sujetarán a las decisiones de Junta General en cada período. Este tipo de acciones en ningún momento podrá exceder el cincuenta por ciento del capital social de la compañía. En caso de liquidación de la Compañía primeramente se reembolsará el capital correspondiente a este tipo de acciones".- En el Artículo Noveno, DEL TRASPASO DE LAS ACCIONES, se suprime la primera frase hasta el punto y seguido, el resto

queda igual y dirá: "La transferencia del dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto contra la Compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, siempre que se haya comunicado a ésta la transferencia en un instrumento fechado y suscrito por el cedente y cesionario; dicho instrumento deberá ser archivado. Cuando se trate de adjudicación, la cesión será firmada por el correspondiente Juez, debiendo además remitirse copia de ésta, para los efectos ya previstos".- El Artículo Undécimo queda modificado por el siguiente texto: "La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, y sus resoluciones, tomadas de conformidad con los presentes estatutos, y la Ley de Compañías, son obligatorias para todos y cada uno de los accionistas, hayan, o no, concurrido a la reunión; salvo el derecho de oposición, en los términos de Ley y serán tomadas por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco, y las abstenciones, se sumarán a la mayoría. A la Junta General tienen derecho a asistir tanto los accionistas propietarios de acciones ordinarias con voz y voto, como los accionistas propietarios de acciones preferidas, quienes pueden hacerlo con los mismos derechos que los demás accionistas, salvo el derecho al voto que les está vedado, de conformidad con el artículo ciento ochenta y tres de la Ley de Compañías. Todo accionista puede hacerse representar en las sesiones de Junta General, por otros accionistas, o terceros, con las limitaciones legales, mediante carta dirigida al Presidente o Gerente General, o por poder legalmente otorgado. De haber varios propietarios de una acción se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Los administradores y Comisarios de la Compañía no podrán ser mandatarios de los accionistas, pero podrán intervenir por sus propias acciones cuando fueren propietarios, y por las personas de las que sean representantes legales".- El artículo

Duodécimo queda modificado en la siguiente forma: "La convocatoria a Junta General podrá realizarse por el Directorio, por el Presidente, por el Gerente General, y en caso de urgencia por el Comisario. También, puede hacerlo la Superintendencia de Compañías, cuando esos funcionarios no lo hicieren, a petición de accionistas que representan por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social. La convocatoria para Junta General, deberá hacerse por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para su reunión con expresión del lugar, fecha y hora de la Junta, indicación clara, específica y precisa del o de los asuntos que serán tratados en la Junta, sin que sea permitido el empleo de términos ambiguos o remisiones a la Ley".- El artículo Décimo Cuarto queda modificado por el siguiente texto: "La Presidencia de la Junta será desempeñada por el Presidente de la Compañía y en su falta, por el Vicepresidente y en ausencia o a falta de ellos, por el Director de más antigüedad. Como Secretario actuará el Gerente General de la Compañía y en caso de ausencia, los concurrentes designarán la persona que deba actuar como Secretario de la Junta".- El Artículo Décimo Quinto dirá: "La Junta General Ordinaria de Accionistas, se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de ejercicio económico de la Compañía para: a) Conocer y aprobar la cuenta de Pérdidas y Ganancias y el Balance; b) Conocer y resolver los informes del Director Delegado, del Gerente General y del Comisario; c) Nombrar y remover al Presidente, Directores, Comisario Principal y Comisario Suplente, cuando hubiere lugar a ello; d) Fijar la retribución al Presidente, Directores y Comisarios; e) Resolver sobre el reparto de utilidades; y, f) Cualquier otro asunto que se haga constar en el orden del día".- El artículo Décimo Noveno se lo modifica por el siguiente texto: "Las Actas de Junta General de Accionistas se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, y serán firmadas por el Presidente y Secretario, salvo que la Ley exija o que la Junta resuelva que la firmen todos los con-

currentes".- Se modifica el texto del Artículo Vigésimo por el siguiente: "La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía, y a sus decisiones estarán sometidos todos los organismos, funcionarios y empleados. Tendrá la facultad de: a) Designar para el período de tres años al Presidente y Vicepresidente; b) Designar para el período de un año a los miembros del Directorio, Comisario Principal y Comisario Suplente. La remoción de los mismos la podrá hacer la Junta cuando lo estime conveniente; c) Asignar o elevar el porcentaje legal de utilidades destinado al incremento de los Fondos de Reserva, por encima de los porcentajes mínimos legales; d) Declarar el dividendo anual de los accionistas conforme a la Ley, salvo resolución unánime en contrario de los accionistas reunidos en Junta; e) Transferir cualquier cantidad a otras cuentas de reservas; f) Decidir sobre los aumentos de capitales; g) Acordar la disolución anticipada de la Compañía; h) Resolver sobre el cambio de domicilio principal o el establecimiento de nuevas sucursales; e, i) Todas aquellas atribuciones que le señale la Ley, y que no hayan sido asignadas expresamente a otros órganos de la Compañía".- El Artículo Vigésimo Primero dirá: "Estará integrado por el Presidente, Vicepresidente de la Compañía, Director Delegado y además por dos a cuatro de los vocales que designe la Junta General de Accionistas, debiendo actuar como Secretario el Gerente General de la Compañía o quien el Directorio designe. La Junta General de Accionistas podrá nombrar para cada uno de los miembros del Directorio, inclusive para el Presidente y Vicepresidente, en sus calidades de integrantes del Directorio y no de Presidente y Vicepresidente de la Compañía, el respectivo suplente. Los Directores durarán un año en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los Directores pueden ser, o no, accionistas y sus honorarios serán fijados por la Junta General de Accionistas; se reunirán cada vez que los convoque el Presidente o Vicepresidente, el Director Delegado o el Gerente General de la Compañía".- El Artículo Vigésimo Segundo dirá: "El Directorio supervigilará las activida-

des y negocios de la Compañía. Son sus funciones: a) Im-
partir las instrucciones y órdenes que estime conveniente
a la buena marcha de la empresa; b) Expedir los reglamentos
y aprobar los presupuestos, necesarios para las diferen-
tes actividades de la Compañía; c) Aprobar la adquisición,
gravamen o transferencia de bienes raíces, las inversiones
y las diversificaciones; d) Designar para un período de
tres años al Gerente General, Gerentes y Subgerentes".- En
el Artículo Vigésimo Tercero sólo es modificado el número
de miembros que integran el quorum, esto es, que en vez
de cuatro serán CINCO".- El Artículo Vigésimo Quinto dirá:
"Las actas del Directorio se llevarán a máquina, en hojas
debidamente foliadas, y serán firmadas por el Presidente
y Secretario".- El Artículo Vigésimo Sexto se lo modifi-
ca por el siguiente texto: "El Presidente, nombrado por
la Junta General, podrá ser, o no, accionista de la Com-
pañía; durará tres años en el ejercicio de su cargo; y po-
drá ser indefinidamente reelegido. ~~El Presidente tendrá~~
la representación legal, judicial y extrajudicial de la
Compañía, de conformidad con el Artículo Trigésimo Quin-
to y tendrá las facultades que estos estatutos le señalen
y las que la Junta General de Accionistas o el Directo-
rio le confieran. Son sus atribuciones: a) Presidir las
sesiones de Junta General de Accionistas y del Directorio;
b) Firmar conjuntamente con el Gerente General las actas
de Junta General de Accionistas y del Directorio; c) Fir-
mar conjuntamente con el Gerente General los títulos de
acciones; d) Velar por la buena marcha de los negocios y
el cumplimiento de los Estatutos y reglamentos de la Com-
pañía".- El Artículo Vigésimo Octavo dirá: "La Junta Ge-
neral de Accionistas designará al Director Delegado de la
Compañía, quien examinará el cumplimiento de los presupe-
stos, reglamentos o disposiciones aprobadas por el Directo-
rio e informará a la Junta General de Accionistas o al
Directorio al respecto. El Director Delegado propondrá
el nombramiento de Gerente General, Gerentes y Subgeren-
tes al Directorio, y aprobará los sueldos de éstos; pre-
senterá el informe anual de los negocios realizado por

J

R.L

la Compañía a la Junta General de Accionistas".- El texto del Artículo Vigésimo Noveno se lo modifica por el siguiente: "La Junta General o el Directorio, de entre sus miembros, podrá constituir un Consejo Consultivo para las actividades de la Compañía que en su concepto lo hagan necesario, fijándoles y otorgándoles los viáticos y sus atribuciones. El Consejo Consultivo será un organismo de consulta para asesorar al Gerente General".- El Artículo Trigésimo dirá: "La Compañía tendrá un Gerente General y el número de Gerentes y Subgerentes que el Directorio estime conveniente y durarán tres años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente".- El texto del Artículo Trigésimo Primero se modifica por el siguiente: "El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de conformidad con el Artículo Trigésimo Quinto y la administración de los negocios de la misma, de acuerdo con la Ley, estos Estatutos, reglamentos y presupuestos aprobados por el Directorio. Podrá ser, o no, accionista de la Compañía y su remoción se efectuará en la forma establecida por la Ley de Compañías. Sus atribuciones serán las siguientes: a) Someter anualmente a consideración de la Junta General los informes necesarios sobre la marcha de la Compañía y de las gestiones realizadas; b) Someter a aprobación del Director Delegado las remuneraciones de los demás Gerentes y Subgerentes; c) Someter anualmente a consideración del Directorio una proforma del presupuesto de la empresa y vigilar el estricto cumplimiento del presupuesto aprobado; d) nombrar y remover a los empleados cuyos nombramientos no sean de competencia de la Junta General de Accionistas o del Directorio, y les fijará las remuneraciones correspondientes; e) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros de Contabilidad, de Actas de Junta General de Accionistas y del Directorio; f) Vigilar de la buena marcha de la Compañía y del buen desempeño de los funcionarios y personal de ésta, haciendo que cumplan con sus obligaciones; g) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos, reglamentos, presupuestos, resoluciones de Junta General de Accionistas, del Directorio, del Presidente y Director Delegado; y, h) Ejercer las

demás atribuciones que por la Ley, estos Estatutos y reglamentos le correspondan".- El Artículo Trigésimo Segundo dirá: "Los Gerentes y Subgerentes serán designados en el número que estime conveniente el Directorio, para un período de tres años. Tendrán la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía actuando en forma conjunta con el Gerente General, y en caso de ausencia de éste último, actuando conjuntamente con el Presidente, de conformidad con el Artículo Trigésimo Quinto. Entre las facultades y responsabilidades específicas de los Gerentes están : a) Suscribir en forma conjunta con el Gerente General documentos que obliguen a la Compañía; b) Girar conjuntamente con el Gerente General, o entre ellos, sobre las cuentas bancarias de la Compañía; c) Administrar el área o sección de la empresa que le haya sido encomendada, bajo la dirección y políticas establecidas por la Gerencia General; d) Elaborar estudios y planes que sean necesarios para la buena marcha del área bajo su administración y proponer a la Gerencia General las innovaciones que crean necesarias. Los Gerentes y Subgerentes en general, deberán cumplir con las disposiciones, atribuciones y responsabilidades que les asignen la Junta General de Accionistas, el Directorio, el Director Delegado y el Gerente General".- El Artículo Trigésimo Tercero dirá: "La Junta General de Accionistas elegirá uno o más Comisarios Principales de la Compañía con sus respectivos suplentes, quienes podrán tener, o no, la calidad de accionistas; durarán un año en el ejercicio de sus funciones; y podrán ser indefinidamente reelegidos. A los Comisarios les corresponderá las atribuciones que les señala la Ley de Compañías".- El texto del Artículo Trigésimo Cuarto se modifica por el siguiente: "Los funcionarios de la Compañía serán elegidos por el tiempo que indican estos Estatutos y no podrán separarse del cargo sin que hayan sido reemplazados, salvo los casos de destitución o aquellos en que la Compañía resuelva suprimir el cargo".- El Artículo Trigésimo Quinto ~~dirá~~ dirá: "La representación legal, judicial y extrajudi-

mg

PL

cial de la Compañía la ejercerán conjunta o separadamente el Presidente o el Gerente General. También, tendrán la representación los Gerentes o Subgerentes, que tuvieren nombramiento otorgado por el Directorio debidamente inscrito en el Registro Mercantil, actuando conjuntamente con el Gerente General, y en ausencia de este último actuando conjuntamente con el Presidente. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, lo reemplazará el Vicepresidente o el Director de más antigüedad".- SEXTO: Una vez que han sido aprobadas las reformas a los Estatutos, la Junta resuelve codificar los mismos para tender a la unificación sistemática y facilitar la aplicación de las distintas disposiciones contenidas en los Estatutos.- Codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía Eternit Ecuatoriana S.A.- CAPÍTULO PRIMERO.- DEL NOMBRE; DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE LA COMPAÑIA.- Artículo Primero: Del Nombre.- La Compañía gira con el nombre de Eternit Ecuatoriana S.A.- Artículo Segundo: Domicilio.- El domicilio de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, en la República del Ecuador. La Junta General de Accionistas tendrá la facultad para resolver el cambio de domicilio a cualquier ciudad del país y establecer Sucursales de la Compañía dentro o fuera de la República.- Artículo Tercero: Objeto.- La Compañía tiene por objeto la explotación industrial y comercial de los productos de fibrocemento, materiales de construcción y en general de otros productos conexos. Para el cumplimiento de su finalidad, la Compañía podrá emprender otras actividades industriales o comerciales afines que puedan convenir a sus intereses, tomar parte en cualquier forma o adquirir acciones de otras empresas similares o que tengan conexión directa o indirecta con ella; y, de manera general podrá celebrar cualquier acto o contrato permitido por las leyes civiles y mercantiles de la República, relacionados con su objeto.- Artículo Cuarto: Plazo.- La Compañía durará hasta el 31 de octubre del año dosmil cincuenta y ocho. Con la anticipación suficiente, el Directorio o el Presidente de la Compañía convocarán a u-

na Junta General de Accionistas con el objeto de que provea lo necesario para la terminación de la Compañía, en el plazo contractual o su prórroga.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y ACCIONES.- Artículo Quinto.- Del Capital.- El Capital de la Compañía es SEISCIENTOS MILLONES DE SU-CRES, representado por seiscientas mil acciones ordina-rias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero uno al seiscientos mil inclusive.- Artícu-lo Sexto.- Del Aumento de Capital Social.- En caso de fu-turo aumento de capital, cada accionista tendrá preferen-cia para la suscripción de las acciones representativas del aumento en proporción a las acciones de que fuere -propietario. Este derecho lo ejercerá el accionista den-tro de los treinta días siguientes a la publicación, por la prensa, del respectivo acuerdo de la Junta General. Caso de no hacer uso de este derecho en todo o en parte, las acciones que dejare de suscribir serán tomadas o suscritas por los demás accionistas en la misma propor-ción dentro del plazo que fije la Junta General y sola-mente en el caso de que los actuales accionistas no sus-cribieran la totalidad de las acciones representativas del aumento del capital social, se admitirá para la sus-cripción y pago del saldo al público.- Artículo Sépti-mo.- De los Títulos de Acciones.- Las acciones represen-tativas del capital social se emitirán en forma nomina-tiva. Los títulos serán firmados por el Presidente y el Gerente General, podrán contener una o más acciones. Las acciones nominativas pueden ser ordinarias o prefe-ridas.- Artículo Octavo: De las Acciones Preferidas.- Las acciones preferidas gozarán de los mismos derechos que la Ley y este Estatuto confieren a las acciones or-dinarias, con la única salvedad que no tendrán derecho a voto en las Juntas Generales. En la distribución de utilidades en ningún caso recibirán un valor inferior al que reciba cada una de las acciones ordinarias pero, podrán recibir dividendos anticipados, con cargo a di-cho rubro, y se sujetarán a las decisiones de Junta Ge-neral en cada período. Este tipo de acciones en nin-gún momento podrá exceder el cincuenta por ciento del

capital social de la compañía. En caso de liquidación de la Compañía primeramente se reembolsará el capital correspondiente a este tipo de acciones.- Artículo Noveno: Del traspaso de acciones.- La transferencia del dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto contra la Compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la Compañía, siempre que se haya comunicada a ésta la transferencia en un instrumento fechado y suscrito por el cedente y cesionario; dicho instrumento deberá ser archivado. Cuando se trate de adjudicación, la cesión será firmada por el correspondiente Juez, debiendo además remitirse copia de ésta, para los efectos ya previstos.- Artículo Décimo.- De la pérdida o extravío de acciones.- En caso de pérdida o destrucción de un título de acción, la Compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- CAPITULO TERCERO.- DE LOS ORGANOS DE LA COMPANIA Y DE LOS COMISARIOS.- TITULO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Artículo Undécimo.- La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, y sus resoluciones, tomadas de conformidad con los presentes estatutos, y la Ley de Compañías, son obligatorias para todos y cada uno de los accionistas, hayan, o no, concurrido a la reunión; salvo el derecho de oposición, en los términos de Ley y serán tomadas por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco, y las abstenciones, se sumarán a la mayoría. A la Junta General tienen derecho a asistir

tanto los accionistas propietarios de acciones ordinarias con voz y voto, como los accionistas propietarios de acciones preferidas, quienes pueden hacerlo con los mismos derechos que los demás accionistas, salvo el derecho al voto que les está vedado, de conformidad con el artículo ciento ochenta y tres de la Ley de Compañías. Todo accionista puede hacerse representar en las sesiones de Junta General, por otros accionistas, o terceros con las limitaciones legales, mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General, o por poder legalmente otorgado.

De haber varios propietarios de una acción, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Los administradores y Comisarios de la Compañía no podrán ser mandatarios de los accionistas, pero podrán intervenir por sus propias acciones cuando fueren propietarios, y por las personas de las que sean representantes legales.-

Artículo Duodécimo: "De la Convocatoria: La Convocatoria a Junta General podrá realizarse por el Directorio, por el Presidente, por el Gerente General, y en caso de urgencia por el Comisario. También puede hacerlo la Superintendencia de Compañías, cuando esos funcionarios no lo hicieren, a petición de accionistas que representan por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social. La Convocatoria para Junta General, deberá hacerse por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para su reunión con expresión del lugar, fecha y

hora de la Junta, indicación clara, específica y precisa del o de los asuntos que serán tratados en la Junta, sin que sea permitido el empleo de términos ambiguos o remisiones a la Ley.- Artículo Décimo Ter-

cero: De las Juntas que representen la totalidad del Capital Social.- Las Juntas Generales ya sean ordinarias o extraordinarias, se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio ecuato-

riano, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes. acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán firmar el acta bajo sanción de nulidad y con derecho cualquiera de ellos de oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- Artículo Décimo Cuarto: De la Presidencia y Secretaría de la Junta General.- La Presidencia de la Junta será desempeñada por el Presidente de la Compañía y en su falta, por el Vicepresidente y en ausencia o a falta de ellos, por el Director de más antigüedad. Como Secretario actuará el Gerente General de la Compañía y en caso de ausencia, los concurrentes designarán la persona que deba actuar como Secretario de la Junta.- Artículo Décimo Quinto: De las Juntas Generales Ordinarias.- La Junta General Ordinaria de Accionistas, se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para: a) Conocer y aprobar la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y el Balance; b) Conocer y resolver los informes del Director Delegado, del Gerente General y del Comisario; c) Nombrar y remover al Presidente, Directores, Comisario Principal y Comisario Suplente, cuando hubiere lugar a ello; d) Fijar la retribución al Presidente, Directores y Comisarios; e) Resolver sobre el reparto de utilidades; y, f) Cualquier otro asunto que se haga constar en el orden del día.- Artículo Décimo Sexto: De las Juntas Generales Extraordinarias.- Las Juntas General Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que se estimare conveniente, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.- Artículo Décimo Séptimo: Del quorum.- Para que puedan constituirse válidamente las Juntas Generales, se requiere que en ellas esté representado el cincuenta por ciento del capital pagado más el valor de una acción.

A la segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera, la Junta se reunirá con el número de accionistas presentes y así se expresará en el aviso de convocatoria. En la segunda convocatoria no se podrá modificar el objeto de la primera. Para que la Junta Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos habrán de concurrir a ella la mitad del capital pagado más el valor de una acción. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga.- Artículo Décimo Octavo: De las decisiones de la Junta General.- Las decisiones se tomarán con la mitad más uno de los votos concurrentes en la Junta, salvo los casos en que la Ley exija mayor número de votos. Los votos en blanco y las abstenciones, se sumarán a la mayoría numérica.- Artículo Décimo Noveno: De las Actas de la Junta General.- Las Actas de Junta General de Accionistas se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, y serán firmadas por el Presidente y Secretario, salvo que la ley exija o que la Junta resuelva que la firmen todos los concurrentes.- Artículo Vigésimo: De los Poderes de la Junta.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía, y a sus decisiones estarán someti-

dos todos los organismos, funcionarios o empleados. Tendrá la facultad de: a) Designar para el período de tres años al Presidente y Vicepresidente; b) Designar para el período de un año a los miembros del Directorio, Comisario Principal y Comisario Suplente. La remoción de los mismos la podrá hacer la Junta cuando lo estime conveniente; c) Asignar o elevar el porcentaje legal de utilidades destinado al incremento de los Fondos de Reserva, por encima de los porcentajes mínimos legales; d) Declarar el dividendo anual de los accionistas conforme a la Ley, salvo resolución unánime en contrario de los accionistas reunidos en Junta; e) Transferir cualquier cantidad a otras cuentas de Reservas; f) Decidir sobre los aumentos de capitales; g) Acordar la disolución anticipada de la Compañía; h) Resolver sobre el cambio de domicilio principal o el establecimiento de nuevas sucursales; e, i) todas aquellas atribuciones que le señale la Ley, y que no hayan sido asignadas expresamente a otros órganos de la Compañía.- TITULO SEGUNDO.- DEL DIRECTORIO.- Artículo Vigésimo Primero: De los Integrantes.- Estará integrado por el Presidente, Vicepresidente de la Compañía, Director Delegado y además por dos a cuatro de los vocales que designe la Junta General de Accionistas, debiendo actuar como Secretario el Gerente General de la Compañía o quien el Directorio designe. La Junta General de Accionistas podrá nombrar para cada uno de los miembros del Directorio, inclusive para el Presidente y Vicepresidente, en sus calidades de integrantes del Directorio y no de Presidente y Vicepresidente de la Compañía, el respectivo suplente. Los Directores durarán un año en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los Directores pueden ser, o no, accionistas y sus honorarios serán fijados por la Junta General de Accionistas; se reunirán cada vez que los convoque el Presidente o Vicepresidente, el Director Delegado o el Gerente General de la Compañía.- Artículo Vigésimo Segundo: De las funcio-

nes del Directorio.- El Directorio supervigilará las actividades y negocios de la Compañía. Son sus funciones: a) Impartir las instrucciones y órdenes que estime conveniente a la buena marcha de la empresa; b) Expedir los reglamentos y aprobar los presupuestos, necesarios para las diferentes actividades de la Compañía; c) Aprobar la adquisición, gravamen o transferencia de bienes raíces, las inversiones y las diversificaciones; d) Designar para un período de tres años al Gerente General, Gerentes y Subgerentes.- Artículo Vigésimo Tercero: Del quorum. - Para que pueda reunirse válidamente el Directorio, se requiere la asistencia de cuando menos cinco miembros.- Artículo Vigésimo Cuarto: De las decisiones.- Las decisiones del Directorio se tomarán por cualquier mayoría de votos y en caso de empate la decisión será la que cuente con el voto del Director Delegado. En caso de ausencia del Director Delegado, el empate se decidirá con el voto del Presidente.- Artículo Vigésimo Quinto: De las Actas del Directorio.- Las actas del Directorio se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, y serán firmadas por el Presidente y Secretario.- TITULO TERCERO.- DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y DIRECTOR DELEGADO.- Artículo Vigésimo Sexto: Del Presidente de la Compañía.- El Presidente nombrado por la Junta General, podrá ser, o no, accionista de la Compañía; durará tres años en el ejercicio de su cargo; y podrá ser indefinidamente reelegido. El Presidente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de conformidad con el Artículo Trigésimo Quinto y tendrá las facultades que estos estatutos le señalen y las que la Junta General de Accionistas o el Directorio le confieran. Son sus atribuciones: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y del Directorio; b) Firmar conjuntamente con el Gerente General las actas de Junta Gene-

ral de Accionistas y del Directorio; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones; d) Velar por la buena marcha de los negocios y el cumplimiento de los estatutos y reglamentos de la Compañía.- Artículo Vigésimo Séptimo: Del Vicepresidente. Tendrá las facultades del Presidente en los casos de falta o ausencia de éste e integrará el Directorio de la Compañía. Artículo Vigésimo Octavo: Del Director Delegado. La Junta General de Accionistas designará al Director Delegado de la Compañía, quien examinará el cumplimiento de los presupuestos, reglamentos o disposiciones aprobadas por el Directorio e informará la Junta General de Accionistas o al Directorio al respecto. El Director Delegado propondrá el nombramiento de Gerente General, Gerentes y Subgerentes al Directorio, y aprobará los sueldos de éstos; presentará el informe anual de los negocios realizados por la Compañía a la Junta General de Accionistas.- TITULO CUARTO.- Artículo Vigésimo Noveno: Del Consejo Consultivo. La Junta General o el Directorio, de entre sus miembros, podrá constituir un Consejo Consultivo para las actividades de la Compañía que en su concepto lo hagan necesario, fijándoles y otorgándoles los viáticos y sus atribuciones. El Consejo Consultivo será un organismo de consulta para asesorar al Gerente General.- TITULO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL, GERENTES Y SUBGERENTES.- Artículo Trigésimo: Del Gerente General.- La Compañía tendrá un Gerente General y el número de Gerentes y Subgerentes que el Directorio estime conveniente y durarán tres años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Artículo Trigésimo Primero: De las facultades del Gerente General.- El Gerente General tendrá la representación legal, ju-

dicial y extrajudicial de la Compañía, de conformidad con el Artículo Trigésimo Quinto, y la administración de los negocios de la misma, de acuerdo con la ley, estos estatutos, reglamentos y presupuestos aprobados por el Directorio. Podrá ser, o no, accionista de la Compañía y su remoción se efectuará en la forma establecida por la Ley de Compañías. Sus atribuciones serán las siguientes: a) Someter anualmente a consideración de la Junta General los informes necesarios sobre la marcha de la Compañía y de las gestiones realizadas; b) Someter a aprobación del Director Delegado las remuneraciones de los demás Gerentes y Subgerentes; c) Someter anualmente a consideración del Directorio una proforma del presupuesto de la empresa y vigilar el estricto cumplimiento del presupuesto aprobado; d) Nombrar y remover a los empleados cuyos nombramientos no sean de competencia de la Junta General de Accionistas o del Directorio, y les fijará las remuneraciones correspondientes; e) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los Libros de Contabilidad, de Actas de Junta General de Accionistas y del Directorio; f) Vigilar de la buena marcha de la Compañía y del buen desempeño de los funcionarios y personal de ésta, haciendo que cumplan con sus obligaciones; g) Cumplir y hacer cumplir la ley, estos estatutos, reglamentos, presupuestos, resoluciones de Junta General de Accionistas, del Directorio, del Presidente y Director Delegado; y, h) Ejercer las demás atribuciones que por la ley, estos estatutos y reglamentos le corresponden.

Artículo Trigésimo Segundo: De los Gerentes y Subgerentes. - Los Gerentes y Subgerentes serán designados en el número que estime conveniente el Directorio, para un período de tres años. Tendrán la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía actuando en forma conjunta con el Gerente General, y en caso de ausencia de este último, actuando conjuntamente con el Presidente, de conformidad con el Artículo Trigésimo Quinto. Entre las facultades y responsabilidades específicas de los Gerentes están: a) Suscribir en forma conjunta con el Geren-

te General documentos que obliguen a la Compañía; b) Girar conjuntamente con el Gerente General, o entre ellos, sobre las cuentas bancarias de la Compañía; c) Administrar el área o sección de la empresa que le haya sido encomendada, bajo la dirección y políticas establecidas por la Gerencia General; d) Elaborar estudios y planes que sean necesarios para la buena marcha del área bajo su administración y proponer a la Gerencia General las innovaciones que crean necesarias. Los Gerentes y Subgerentes en general, deberán cumplir con las disposiciones, atribuciones y responsabilidades que les asignen la Junta General de Accionistas, el Directorio, el Director Delegado y el Gerente General.- TITULO SEXTO.

- Artículo Trigésimo Tercero: De los Comisarios.- La Junta General de Accionistas elegirá uno o más Comisarios Principales de la Compañía con sus respectivos Suplentes, quienes podrán tener, o no, la calidad de accionistas; durarán un año en el ejercicio de sus funciones; y podrán ser indefinidamente reelegidos. A los Comisarios les corresponderá las atribuciones que les señale la Ley de Compañías.- Artículo Trigésimo Cuarto: Cláusula General para los funcionarios.- Los funcionarios de la Compañía serán elegidos por el tiempo que indican estos Estatutos y no podrán separarse del cargo sin que hayan sido reemplazados, salvo los casos de destitución o aquellos en que la Compañía resuelva suprimir el cargo.- Artículo Trigésimo Quinto: De la firma social.-

La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerán conjunta o separadamente el Presidente o el Gerente General. También, tendrán la representación los Gerentes o Subgerentes que tuvieren nombramiento otorgado por el Directorio debidamente inscrito en el Registro Mercantil, actuando conjuntamente con el Gerente General, y en ausencia de este último actuando conjuntamente con el Presidente. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, lo reemplazará el Vicepresidente o el Director de más antigüedad.- TITU-

LO SEPTIMO.- Artículo Trigésimo Sexto: De la liquidación de la Compañía.- La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley o por resolución de la Junta General de Accionistas, y ésta nombrará Liquidador o Liquidadores, fijándoles sus atribuciones y el procedimiento de liquidación. Si no se hiciere tal nombramiento, se entenderá que Liquidador de la Compañía será su Presidente.

- SEPTIMO: Autorizar al Presidente y al Gerente General, o a quienes legalmente los reemplacen para que eleven a escritura pública el aumento acordado, verifiquen la reforma de los estatutos sociales y su codificación y realicen todas las diligencias tendentes a legalizar dichos actos.-

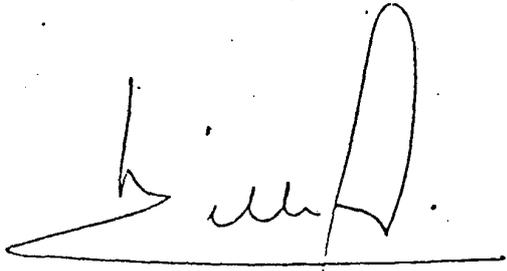
OCTAVO: Aceptar la renuncia presentada por el Dr. Teodoro Arízaga Vega al cargo de Director Suplente, sin antes dejar constancia del testimonio de agradecimiento por la valiosa contribución que ha brindado el Dr. Arízaga al Directorio de la Compañía, al mismo tiempo que lo felicita por el nombramiento de que ha sido objeto, como Gerente General de la Corporación Financiera Nacional, y dejar vacante el cargo para que en cuanto sus funciones lo permitan pueda reincorporarse a este Directorio.-

NOVENO: Rectificar los errores mecanógraficos incurridos en las Actas de Junta General del 27 de febrero y 20 de marzo del presente año, rectificaciones que a continuación se expresan: En el acta del 27 de febrero y en la del 20 de marzo consta la asistencia del accionista Jaime Vinueza Moscoso con 23.778 acciones cuando según el Libro de Acciones y Accionistas, libro en que se fundamentó la elaboración de la lista de asistentes a la Junta, consta

que el señor Jaime Vinueza Moscoso posee 23.808 acciones en el capital de Eternit, siendo 23.808 acciones las que debieron constar en ambas actas.- El Presidente consulta a la Sala si hay algún otro asunto que deseen tratar en relación con los temas de la Junta. No habiéndolo, concede un receso para la redacción del Acta, disponiendo además que se forme el expediente de la Junta con la lista de asistentes, la hoja del periódico en el que apareció la convocatoria y copia certificada del acta.- Reins-

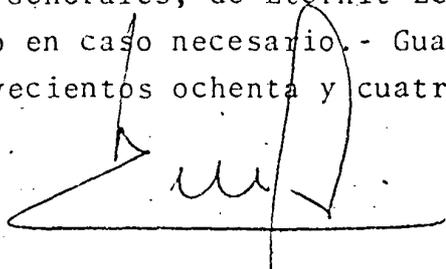
talada la sesión se procedió a la lectura del acta la misma que fue aprobada por unanimidad, siendo firmada por el Presidente conmigo el Secretario que certifico.-

Econ. Enrique Salas Castillo
Presidente



Ing. Luis Villacrés Smith
Secretario

CERTIFICO: Que es fiel copia de su original que consta en el Libro de Actas de Juntas Generales, de Eternit Ecuatoriana S.A., al que me remito en caso necesario. - Guayaquil, a ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.-



Ing. LUIS VILLACRES SMITH
Gerente General

ESPACIO
EN
BLANCO



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 RENNELLA, NOTARIO TITULAR SEPTIMO DEL CANTON 0025
2 GUAYAQUIL, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCION QUE
3 ME CONFIERE EL ARTICULO DIECIOCHO NUMERAL -
4 DOS DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE PROTOCOLIZO
5 INCORPORANDO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS
6 PUBLICAS A MI CARGO, LA RESOLUCION QUE ANTE-
7 CEDE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA
8 PARTE FINAL DE LA MISMA. Firmado: Firma ile-
9 gible . - Guayaquil, Junio dos de mil nove-
10 cientos setenta y ocho. Firmado: Firma Ilegible.
11 Doctor Jorge Maldonado Rennella. Notario Sép-
12 timo del Cantón Guayaquil. (Hay una firma ile-
13 gible . - Está igual a su original, y en fé de
14 ello confiero este SEPTIMO TESTIMONIO, en dos
15 fojas útiles que sello y firmo en la ciudad
16 de Guayaquil, a los diecisiete días del mes
17 de Junio de mil novecientos ochenta. (firma-
18 do) Firma Ilegible . - Doctor Jorge Maldonado
19 Rennella. Notario Séptimo del Cantón Guayaquil.
20 (Hay un sello). - Queda agregado a mi regis-
21 tro formando parte de la presente escritura, el
22 acta de la Compañía ETERNIT ECUATORIANA S.A.-
23 Los otorgantes me presentaron sus respectivos
24 documentos de Identificación Personal .- Leída
25 que les fué la presente escritura de princi-
26 pio a fin y en alta voz, por mí la Notaria
27 a los otorgantes, éstos la aprobaron en todas
28 y cada una de sus partes, se afirmaron y ra-

1 tificaron y firman en unidad de acto y conmigo la

2 Notaria de todo lo cual doy fé.- ENMENDADOS : Esta-

3 tutos, capital, Guayaquil, novecientos, Accionistas, -

4 activos, los, Diecisiete, ochenta, Guayaquil, novecien-

5 tas, domicilio, integramente, representado, siendo, los,

6 extranjeros, tener, del Repertorio, cinco, seiscientos

7 sesenta y tres, según. VALE.- *[Signature]*

8
9
10

11
12

13 *[Signature]*

14 p. Comp. Eternit Ecuatoriana S.A.

15 Ing. Julio Vinuesa Moscoso

16 C.I. 0100757806

17 C.T. 10009

18 C.V. 243-138

19 R.U.C. 0990000964001

20 *[Signature]*

21 Ing. Luis Villacrés Smith

22 C.I. 09-0382445-6

23 C.T. 02367

24 C.V. 0061-191

25 R.U.C. 0990000964001

26
27

28

[Vertical Signature]

otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que firmo y sello en veinticinco fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.-



Dra. Norma Plaza de Garcia

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la resolución # 85-2-101-0319 de la Superintendencia de Compañías de fecha 20 de Febrero de 1.985, al margen de la matriz de fecha 6 de Diciembre de 1.984.- Guayaquil, 20 de Febrero de 1.985.



Dra. Norma Plaza de Garcia

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

Jug

DOY FE: que tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "TECHADOS ECUATORIANOS S.A.", celebrada ante el Notario doctor Tancredo Bernal Uriguen, con fecha: primero de Septiembre de mil no-

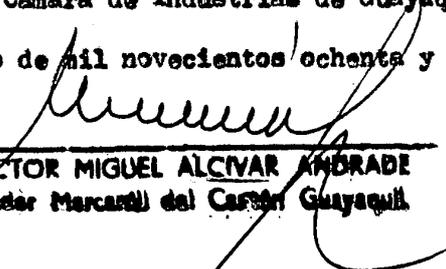
vecientos cincuenta y seis (archivo hoy a mi cargo), del contenido de la copia que antecede, todo lo cual fué ordenado por la Resolución número: ochenta y cinco-dos-uno-unocero trescientos diez y nueve, del señor Intendente de Compañías, de fecha: veinte de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco.- Guayaquil, veinte y uno de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco.-



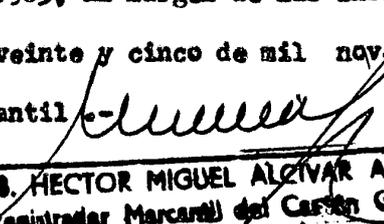
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 85-2-1-1-0319, dictada el veinte de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco, por el señor Intendente de Compañías, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES Y CODIFICACION de la Compañía ETERNIT ECUATORIANA S.A., de fojas 3.216 a 3.266, número 233 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 1.927 del Repertorio.-Guayaquil, Febrero veinte y cinco de mil novecientos ochenta y cinco.-
El Registrador Mercantil.

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cártel Guayaquil

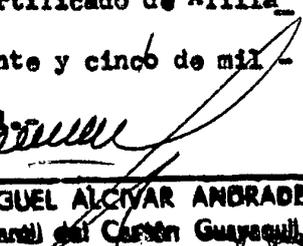
TIFICO:Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil.- Guayaquil, Febrero veinte y cinco de mil novecientos ochenta y cinco.-El Registrador Mercantil.-


 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cártel Guayaquil

CERTIFICO:Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta Escritura a fojas 1.236 del Registro Mercantil de 1.957; 5.762 del mismo Registro de 1.958; 1.098 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de 1.971; 4.543 del mismo Registro de 1.973; 6.170 de dicho Registro de 1.974; 880 del expresado Registro de 1.976; 2.551 y 8.106 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de 1.977; 9.431 del mismo Registro de 1.978; 12.076 del expresado Registro de 1.979; 10.771 del antedicho Registro de 1.980; 13.086 del mencionado Registro de 1.981; 3.188 y 22.769 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de 1.983, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Febrero veinte y cinco de mil novecientos ochenta y cinco.-El Registrador Mercantil.-


 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cártel Guayaquil

CERTIFICO:Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio.-Guayaquil, Febrero veinte y cinco de mil novecientos ochenta y cinco.-El Registrador Mercantil.-


 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cártel Guayaquil

CERTIFICO:Que con fecha de hoy, queda archivée una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1975.-Guayaquil, Febrero veinte y cinco de mil novecientos ochenta y cinco.-El Registrador Mercantil.-


 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cártel Guayaquil

